RESOLUCIÓN DNCP N° 2701/2022

PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ

Firmado digitalmente por PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
Fecha: 2022.08.08 14:42:56 -04'00'

Director Nacional

RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

Dirigida a:	DNCP, Proveedores y Ciudadanía en General
Tema regulado:	Modificación de Contrato
Referencia normativa:	Ley 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones.
Entrada en vigencia:	Desde la fecha de firma

TÍTULO:

POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DNCP Nº 05/2020 «SERVICIO DE HELP DESK» - ID N° 374.758, SUSCRITO CON LA FIRMA ITCS S.A.

VISTO:

La solicitud de ampliación del ítem 2: Técnico Medio del Contrato ID N° 374.758, presentada por la Dirección de Tecnología de la Información (DTI), de fecha 8 de julio de 2022; la Ley Nº 2051/03 «*De Contrataciones Públicas*», la Ley N° 3439/07 «*Que modifica la Ley N° 2051/2003 ´De Contrataciones Públicas´ y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas*», el Decreto N° 2992/2019 *«Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 ´De Contrataciones Públicas´, y su modificatoria la Ley N° 3439/2007»*, el Decreto N° 285/2018, la Resolución DNCP N° 1889/2020, la Resolución DNCP N° 2957/2020 y la Resolución DNCP N° 3321/2021; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2051/03, dispone: «Artículo 63. Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos … Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente...».

Que, el Decreto Nº 2992/2019 dispone: «Art. 96.- Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente».

Que, la UOC se ha expedido en los términos del Dictamen N° 51/2022 de fecha 18 de julio de 2022, señalando: «Por tanto, conforme a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, esta UOC eleva a consideración del Señor Director Nacional el pedido de modificación del Contrato DNCP N° 05/2020 suscrito en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2020 «SERVICIO DE HELP DESK» - ID N° 374758 con la firma INFORMATION TECNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A. (ITCS S.A.) con RUC 80046953-4» realizado por la DTI, junto con el análisis respectivo».

La promulgación del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 285 de fecha 21 de setiembre de 2018, por el cual ha sido nombrado Director Nacional de Contrataciones Públicas, al Abg. Pablo Fernando Seitz Ortiz.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales, **EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**

RESUELVE:

Artículo 1: DISPONER la modificación del Contrato DNCP N° 05/2020 **«SERVICIO DE HELP DESK» - ID N° 374758**, suscrito con la firma INFORMATION TECNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A. (ITCS S.A.) con RUC 80046953-4, relativa a la ampliación del monto por la suma de ₲ 12.050.400 (guaraníes doce millones cincuenta mil cuatrocientos).

Artículo 2: La ampliación dispuesta en el Art. 1 de la presente resolución tendrá vigencia hasta el 13 de octubre de 2022.

Artículo 3: ESTABLECER la obligatoriedad del endoso de ampliación del plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento, a ser presentada por la firma INFORMATION TECNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A., dentro del mismo plazo de presentación dispuesto en el contrato, con vigencia hasta el 13 de diciembre de 2022.

Artículo 4: DISPONER la suscripción de la Adenda respectiva.

Artículo 5: COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.